

INDICE

	Página
1. GENERAL.....	1
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN	2
4. PROCESO DE EVALUACIÓN	3

1. GENERAL

La Comisión Europea ha aprobado y prevé aprobar en el futuro un conjunto de Reglamentos¹ encaminados a facilitar la reintroducción en los ciclos productivos de determinados subproductos hasta ahora considerados “residuos” de acuerdo con la normativa europea al respecto. Se establece reglamentariamente el mecanismo y los requisitos que los materiales recuperados y sus productores deben cumplir para garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente y la salud humana satisfaciendo las especificaciones de pureza de las distintas industrias. En dichos reglamentos se prevé que actúen Evaluadores de la Conformidad acreditados.

Por su parte EA (European-Cooperation for Accreditation) ha establecido que la norma ISO 17021 aplicada a la certificación de sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 proporciona las herramientas necesarias para poder evaluar de manera adecuada la competencia de este tipo de entidades.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Nota Técnica es establecer requisitos particulares para el proceso de acreditación de entidades de certificación del sistema de gestión de productores y proveedores de importadores de materiales recuperados para demostrar el cumplimiento con los distintos Reglamentos antes citados.

Los requisitos aquí establecidos deben considerarse como complementarios a los establecidos en el PAC-ENAC-EC que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

En la correspondiente Solicitud de acreditación para la certificación de sistemas de gestión, en su anexo para el alcance de acreditación (Plantilla SG – Valorización) se relacionan los Reglamentos publicados (en adelante “los Reglamentos”) en cada momento y para los que es posible solicitar la acreditación. Ese anexo se actualizará puntualmente reflejando los Reglamentos que vayan siendo objeto de aprobación.

¹ A la fecha de aprobación de este documento se encontraban publicados los Reglamentos (UE) 333/2011 sobre chatarras férricas de acero y de aluminio y el 1179/2012 sobre vidrio recuperado

3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN

Las acreditaciones concedidas por ENAC dentro de este esquema están condicionadas a disponer y mantener la acreditación como entidad de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. Por ello:

- 3.1.** La acreditación para certificar sistemas de gestión de la calidad debe haber sido concedida por ENAC.
- 3.2.** Las actividades de certificación dentro de este esquema deben ser realizadas por la misma unidad técnica (departamento o similar) que las de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. El solicitante de la acreditación en este esquema debe utilizar el sistema de certificación acreditado por ENAC modificado solamente en aquellos aspectos necesarios para cumplir con los requisitos de este esquema.
- 3.3.** Cualquier suspensión o retirada de la acreditación para certificar Sistemas de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001 implicará la misma acción para la acreditación en este esquema.
- 3.4.** La entidad de certificación debe tratar esta certificación como un área técnica concreta (UNE-EN ISO/IEC 17021 cl. 7.1.2) y contar en su organización con personal que disponga de competencias en recuperación de los distintos materiales, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos, para las funciones establecidas en el Anexo A de UNE-EN ISO/IEC 17021.

Para reflejar los requisitos específicos de este esquema de certificación y, en concreto, para asegurar que se lleva a cabo una evaluación específica de los elementos del sistema de gestión establecidos en el articulado y los anexos de los Reglamentos, las entidades de certificación deberán asegurarse de que los procedimientos que rigen los siguientes procesos:

- revisión de solicitudes y gestión de expedientes,
- identificación de competencias y su evaluación, para las funciones de designación de auditores y evaluación.

son adecuados para garantizar el cumplimiento con los requisitos específicos de cada Reglamento para el que soliciten la acreditación.

- 3.5.** Los auditores de sistemas de gestión que vayan a integrar equipos de auditoría deberán disponer de competencias para auditar sistemas de gestión que incorporen los procedimientos, los requisitos de autocontrol, los criterios de calidad para los materiales recuperados y para los residuos y las técnicas de tratamiento exigidos en el articulado y los anexos de los Reglamentos.
- 3.6.** Los certificados de conformidad con UNE-EN ISO 9001 emitidos bajo este esquema deberán hacer una referencia expresa al cumplimiento con el Reglamento específico.
- 3.7.** Al existir requisitos adicionales a UNE-EN ISO 9001, que es necesario evaluar, se entiende que se precisará tiempo de evaluación adicional al establecido como típico en el CEA-ENAC-16, Apartado I “Tiempo de auditor”.
- 3.8.** La entidad de certificación al planificar sus auditorías tendrá en cuenta la necesidad de observar “in situ” la realización por parte de su cliente de algunos de los controles sobre las características de los materiales establecidos en el articulado de los Reglamentos, para lo cual se deberá asegurar con su cliente de la disponibilidad de materiales, medios, etc. sobre los que efectuarlas, a lo largo de la visita.
- 3.9.** Si las actividades del cliente de la entidad ya están cubiertas por una certificación de UNE-EN ISO 9001 acreditada, la evaluación con respecto a los requisitos adicionales del Reglamento concreto puede llevarse a cabo auditando únicamente los requisitos adicionales establecidos por el Reglamento.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

Evaluaciones iniciales

- 4.1.** Para realizar la solicitud de acreditación se usará el cuestionario oficial de “Solicitud de acreditación de una Entidad de Certificación de Sistemas de gestión” para este alcance en concreto (que está disponible en la página web de ENAC).
- 4.2.** Las solicitudes se consideran como solicitudes iniciales y, por tanto, se expedirá un certificado de acreditación específico en cuyo anexo técnico se incluirá una referencia al Reglamento.
- 4.3.** La evaluación inicial realizada por ENAC en este esquema incluye la realización de un estudio de la documentación y, una vez considerada ésta como satisfactoria, al menos una visita de acompañamiento. Excepcionalmente ENAC puede considerar necesaria la realización de una auditoría a la entidad solicitante.
- 4.4.** Una vez concedida la acreditación de acuerdo al presente esquema le serán de aplicación los plazos de vigencia y renovación establecidos previamente para la certificación de Sistemas de gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001.

“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ENAC, en el apartado “documentos” o internamente en red”.